



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 21 de Agosto de 2007

Número 4.662

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

2.147.- Avocación temporal de las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y delegación de las mismas en la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

OTRAS DISPOSICIONES **Y ACUERDOS**

2.153.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4.658 de fecha 7 de agosto de 2007, relativo al anuncio n.º 2.030 sobre la notificación a D. Jorge Ortiz Butrón, en Divorcio Contencioso 259/2006.

2.154.- Concesión a ATUNASA, S. L., para la instalación de 180 bateas para el engorde de mejillón, en el litoral de Ceuta.

2.155.- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4.661 de fecha 17 de agosto de 2007, relativo al anuncio 2.143 sobre la contratación mediante subasta abierta de las obras de acondicionamiento del local para la oficina técnica en Bda. Ppe. Alfonso.

Delegación del Gobierno en Ceuta **Servicio de Costas**

2.146.- Notificación a D. Huhammad Mohamed Abbas, en expediente SAN-GC2006/93.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales **Instituto de Mayores y Servicios Sociales**

2.150.- Notificación a D.ª Carmen Álvarez Zabala, a D. Kumar Arjandas Dayanani y a D.ª M.ª Luisa Soler Borrego, en expedientes 51/1008838-M/2003, 51/1007177-M/98 y 51/1010303-M/2006, respectivamente.

2.151.- Notificación a D. Abdeslam Ahmed Taieb, en expediente 51/134/I/2006.

2.152.- Notificación a D.ª Jamila Talata El Bakkali y a D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah, en expedientes 51/77/I/2006 y 51/32/I/2007, respectivamente.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

2.146.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes sancionadores en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausentes los interesados, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO	Nº EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MUHAMMAD MOHAMED ABBAS DNI 45.110.478-A	SAN-GC-2006/93	BDA. PRÍNCIPE ALFONSO C/ FUETE, 111 - 51003 CEUTA	Art.91.2 d) Ley de Costas.	04/07/2007	150,25

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R. D. 1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 8 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR DEL ÁREA UNCIONAL DE FOMENTO.- Fdo.: Jesús Miguel Padillo Rivademar.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.147.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta el fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Está previsto que el Excmo. Sr. Consejero de Fomento se encuentre ausente de la Consejería durante el período comprendido entre los días 16 al 31 (ambos inclusive) de agosto del año en curso. Por tal motivo y a fin de que esa Consejería no paralice su funcionamiento, se hace preciso que las funciones que el titular de la Consejería de Fomento tiene delegadas, sean avocadas por mí y delegadas a su vez temporalmente en la Excmo. Sra. D.^a Yolanda Bel Blancz, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 14 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo que prevé la avocación de competencias de los órganos superiores, siempre que las circunstancias lo hagan conveniente.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07, por el que se estructura la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de 21-06-07 que delega competencias en el Consejero de Economía y Empleo.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sean avocadas las competencias delegadas en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento durante el período comprendido entre los días 16 al 31 (ambos inclusive) de agosto de 2007.

2.- Sean delegadas en la Excmo. Sra. D.^a Yolanda Bel Blanca, Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, las competencias correspondientes al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, exclusivamente durante dicho período y por encontrarse el titular ausente de la Consejería.

3.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 13 de agosto de 2007.- EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2.150.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1008838-M/03	ALVAREZ ZABALA, Carmen
51/1007177-M/98	ARJANDAS DAYANANI, Kumar
51/1010303-M/06	SOLER BORREGO, M. ^a Luisa

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995 de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.151.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/134/I/2206	AHMED TAIEB, Abdeselam

Se advierte al interesado que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del expediente con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta a 7 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.152.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/77/I/2006	TALATA EL BAKKALI, Jamila
51/32/I/2007	LAARBI ABDEL-LAH, Mohamed

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 7 de agosto de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.153.- Corrección de errores del Sumario publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.658 de fecha 7 de agosto de 2007.

DONDE DICE:

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales
...2030.- D. Jorge Ortiz Butrón, en Divorcio Contencioso 259/2006.

DEBE DECIR:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta
...2030.- D. Jorge Ortiz Butrón, en Divorcio Contencioso 259/2006.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de agosto de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

2.154.- La Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 21 de

junio de junio de dos mil siete (21-06-2007) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La sociedad ATUNASA S.L., como promotora del «Proyecto Definitivo de Engorde de Mejillones en el Litoral de Ceuta» realiza solicitud de concesión para la instalación de 180 bateas con fecha 23 de febrero de 2006.

Este proyecto consiste en la instalación de ciento ochenta bateas para el engorde de mejillones (*Mytilus galloprovincialis*).

Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 25x20 metros, ocupando un total de 500 m².

El proyecto se sitúa completamente en el interior de la Zona de Producción de Moluscos (CE-01; Bahía Norte), delimitada por la Consejería de Medio Ambiente.

La Consejería de Medio Ambiente por Decreto con fecha 26 de julio de 2006 (B.O.C.CE. n.º 4551, de 28 de julio de 2006) incoa expediente con n.º 15.327 (06) para la solicitud de concesión del «Proyecto para la instalación de 180 bateas para el engorde de mejillón en el litoral de Ceuta» y para el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del mismo. Asimismo, se dispone que dicho proyecto y su estudio de impacto ambiental sean sometidos a un periodo de información pública de 30 días hábiles.

Paralelamente, desde la Consejería de Medio Ambiente se solicitan directamente informes de los siguientes organismos:

Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social

Área de Inspección Veterinaria y Seguridad Alimentaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social
Capitanía Marítima de Ceuta

Viceconsejería de Turismo

Consejería de Educación y Cultura

Comandancia General de Ceuta

Autoridad Portuaria de Ceuta

Cofradía de Pescadores de Ceuta

Sección de Pesca de la Dependencia de Agricultura y Pesca de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz.

Como resultado de estas consultas y del periodo de información pública, durante los meses de septiembre y octubre de 2006 se reciben varios de estos informes y diversas alegaciones y observaciones.

- CADAGUA, en calidad de entidad gestora de la IDAM de Ceuta, mediante escrito con entrada al Registro General de la Ciudad de Ceuta n.º 62.621 de fecha 17 de agosto de 2006.

- Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito n.º 10.785/15 de fecha 28 de agosto de 2006.

- Capitanía Marítima de Ceuta, mediante escrito con entrada al Registro General de la Ciudad de Ceuta n.º 64.749 de fecha 30 de agosto de 2006.

- Cofradía de Pescadores de Ceuta, mediante escrito con entrada al Registro General de la Ciudad de Ceuta n.º 64.744 de fecha 30 de agosto de 2006.

- Asociación local Septem Nostra, mediante escrito con entrada al Registro General de la Ciudad de Ceuta n.º 65.276 de fecha 1 de septiembre de 2006.

- Autoridad Portuaria de Ceuta, mediante escrito con entrada al Registro General de la Ciudad de Ceuta n.º 66.697 de fecha 7 de septiembre de 2006.

- Servicio de Inspección Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito n.º 10.785/16 de fecha 14 de septiembre de 2006.

- Comandancia General de Ceuta, mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2006.

Consta informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2007.

Consta informe técnico de OBIMASA S. A. UNIPERSONAL de fecha 15 de marzo de 2007 en relación a las alegaciones y escritos presentados en el sentido siguiente:

1.- CADAGUA

Esta sociedad, en calidad de entidad gerente de la UTE IDAM de Ceuta, solicita la realización de un «estudio de la dinámica marina» de ciertas características en la zona de afección del proyecto de miticultura con la finalidad básica de determinar la potencial alteración de éste sobre la calidad del agua captada por esta instalación. Indica que si se detecta una alteración en esta masa de agua, se desestime el proyecto o se proceda a su redefinición. Asimismo, solicita que queden definidas en el proyecto las necesarias medidas correctoras y preventivas a este fin.

Finalmente, solicita que el proyecto «no sea informado favorablemente en tanto no se garantice la ausencia de afección a la calidad del agua en la toma de la IDAM o en su defecto se definan las medidas correctivas oportunas concretas que serán adoptadas en la instalación de producción de mejillones que garanticen la inalterabilidad de las propiedades químicas y microbiológicas del agua de entrada a la IDAM de Ceuta».

Se estima parcialmente dicha esta alegación en base a que no parece probable una afección directa significativa sobre el área donde se realiza la captación de agua para la IDAM. No obstante, los resultados de esta simulación y las conclusiones alcanzadas deberían ser refrendados durante la fase de implantación y ejecución del proyecto. Para ello debería adoptarse, en el marco del programa de vigilancia ambiental a establecer por la Consejería de Medio Ambiente anteriormente mencionado, un seguimiento específico de la calidad del agua captada por la IDAM debidamente coordinado con los servicios técnicos de la UTE IDAM de Ceuta.

2.- Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Este servicio emite «informe desfavorable para la autorización de la concesión solicitada hasta que no se efectúe un proyecto higiénico sanitario», detallando toda una serie de medidas sanitarias a cumplir y desarrollar por parte del promotor.

Con fecha 15 de marzo de 2007, se recibe informe de Sanidad Animal de fecha 26 de febrero en el que se da conformidad al proyecto higiénico sanitario aportado por el promotor y se otorga al mismo número de explotación acuícola, con lo que dicha alegación queda resuelta.

3.- Capitanía Marítima de Ceuta.

Tras indicar que las características técnicas y la ubicación del sistema de balizamiento del proyecto deben ser señaladas por Puertos del Estado. Se informa favorablemente sobre el proyecto en el ámbito de sus competencias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que se acredite, mediante certificación expresa o inspección del servicio de Seguridad Marítima, que el sistema de fondeo se ajusta al descrito en el proyecto que consta en el expediente.

- Que las bateas lleven instaladas tanto un sistema de remolque de emergencia como un mástil con reflector de radar.

Se estiman dichas alegaciones.

4.- Cofradía de Pescadores.

La Cofradía de Pescadores muestra su oposición a la instalación de 330 bateas debido a los perjuicios que esta actividad ocasionaría al sector pesquero local, que tal número de bateas es excesivo (330 bateas) y es incompatible con la actividad pesquera actual. Consideran además que la Cofradía de Pescadores debería haber tenido una participación más activa en estos proyectos y que no debe quedar al margen de ellos. Proponen llegar a un acuerdo con los promotores, similar al que en su opinión se ha alcanzado en Algeciras entre la Cofradía de Pescadores de Algeciras y cierto promotor, adjuntado copia de dicho convenio de colaboración, aunque ésta aparece incompleta y sin sellar y firmar.

Según informe técnico de fecha 15 de marzo de 2007, se expresa que durante la evaluación de impacto ambiental no se han detectado efectos significativos sobre los recursos pesqueros. Por otra parte sí debe indicarse que el número de bateas final es significativamente menor de 330, cifra a la que este colectivo muestra su disconformidad.

Se desestima dicha alegación en base al informe anterior.

5.- Asociación Septem Nostra.

Esta asociación plantea tres bloques de alegaciones:

El primero está centrado en la declaración de zonas de producción de moluscos en la Ciudad de Ceuta y no procede su tratamiento en el marco del presente expediente, habiendo sido ya tratadas dichas observaciones en informe de OBIMASA de fecha 5 de mayo de 2005 que consta en el expediente instruido para la delimitación y clasificación de zonas de producción de moluscos en la Ciudad de Ceuta (N.º 55.931/04).

El segundo bloque trata sobre las autorizaciones ya concedidas para los proyectos piloto de miticultura y solicitan el análisis de los estudios de seguimiento ambiental de los mismos, para poder valorar adecuadamente la posterior implantación de proyectos de mayor envergadura.

Se estima conveniente admitir dicha alegación. No obstante para el caso que nos ocupa, con fecha 24 de octubre de 2006 (n.º entrada Registro General de la Ciudad de Ceuta: 80.179), el promotor hace entrega del documento «Informe de vigilancia ambiental y sobre la propuesta de medidas correctoras y preventivas en relación al proyecto piloto de bateas mejilloneras ubicadas en aguas de la bahía norte de Ceuta», en el que de forma genérica se concluye que no se han detectado afecciones significativas sobre el medio, aunque sí de forma puntual en uno de los fondeos.

Finalmente, el tercer bloque de alegaciones trata concretamente el proyecto objeto del presente informe, incluyendo un total de cinco y que son las siguientes:

- No se concedan concesiones hasta que no se evalúen los impactos negativos provocados como consecuencia de los garreos de los sistemas de fijación de las bateas que se han desplazado fuera de la zona asignada para el proyecto piloto. No se estima conveniente admitir esta alegación. Hasta la fecha no se han detectado impactos significativos en este sentido.

- Se reduzca considerablemente el número de bateas solicitadas hasta un máximo de cien en total. Se estima conveniente admitir parcialmente esta alegación, limitando el número de bateas a instalar pero sin alcanzar en principio esa cifra.

- Se establezca una implantación paulatina de bateas. Se estima conveniente admitirla, resulta oportuno contemplar una instalación escalonada de las bateas, más que paulatina, cuyo avance debería quedar supeditado a la acreditación de la viabilidad técnica y ambiental de la actividad, tal y como queda propuesto en el presente informe técnico de fecha 15 de marzo de 2007..

- Se prohíba el fondeo de bateas en zonas rocosas. No se estima conveniente admitirla dado que los fondos de la zona de producción de moluscos CE-01 están mayoritariamente ocupados por substratos rocosos y dicha prohibición haría inviable la actividad de miticultivo en este polígono. Cabe reseñar que la pérdida de superficie de hábitat asociada al aplastamiento producido por los muertos puede estimarse en un total de unos 1,118 m², lo que representa tan sólo un 0.073 % del total de la superficie del polígono.

- Se realicen las prospecciones necesarias que evalúen la presencia de restos arqueológicos. El Arqueólogo de la Consejería de Educación y Cultura, en informe de fecha 15 de febrero de 2007, indica que «consultada la Carta bionómica y arqueológica submarina del litoral de Ceuta se comprueba que no existe referencia a la localización de ningún Punto de Interés Arqueológico en esta área durante la prospección aunque sí en las cercanías. No obstante, la Carta de Riesgo del Patrimonio Arqueológico sumergido del litoral de Ceuta indica la recuperación casual de hallazgos de ánforas y cepos romanos. En consecuencia, se estima conveniente la realización de prospecciones arqueológicas de superficie a fin de localizar la presencia de restos arqueológicos, determinar su antigüedad y filiación cultural y valorar su posible interés para, en caso necesario, establecer las medidas necesarias».

Se estima conveniente admitir esta alegación. Así, la instalación de las bateas deberá ser precedida de un reconocimiento arqueológico de la zona concreta de fondeo que deberá ser autorizado por la Consejería de Educación y Cultura. Los resultados y las medidas oportunas de preservación que pudieran ser de necesaria adopción se plasmarán en un informe, que debería ser aprobado y conformado por esta Consejería de Educación y Cultura, como autoridad competente en materia de conservación del patrimonio histórico.

6.- Autoridad Portuaria de Ceuta.

Esta entidad manifiesta que el proyecto no supone ocupación alguna de dominio público portuario, aunque también indica que la Resolución de 17 de julio de 2006 de su Consejo de Administración ratifica la aprobación del Plan Director del Puerto de Ceuta donde se proyecta un incremento de la extensión de las aguas portuarias ligado a la finalización de las obras de ampliación. En esta nueva situación futura, la Zona de Producción de Moluscos CE-01 quedaría englobada en el dominio portuario.

No se estima conveniente admitir esta alegación. El canon portuario es mucho más elevado que el canon de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, lo que supondría incrementar significativamente los costes de las explotaciones de miticultura. Por otro lado, algunas de las actividades propias de aguas portuarias podrían afectar negativamente a esta actividad. Es por ello que se entiende que la inclusión de la zona CE-01 en aguas de dominio portuario restaría viabilidad a la producción de moluscos. La ampliación de las aguas portuarias no es aún efectiva ni se ha llegado a producir, mientras que la Zona de Producción de Moluscos se encuentra declarada mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 2006 (B.O.C.CE. n.º 4.506, de 21 de febrero de 2006), tras la tramitación del expediente 55.931 (04) en el que constan informes de la Autoridad Portuaria de Ceuta. No obstante, sería conveniente proponer la desafectación de la Zona de Producción de Moluscos CE-01 de la ampliación prevista del dominio portuario y alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambos intereses.

La Autoridad Portuaria de Ceuta también señala que el organismo Puertos de Estado debe determinar las características técnicas y ubicación del sistema de balizamiento de los polígonos de cultivo.

Se estima conveniente admitir esta alegación.

7.- Servicio de Inspección Veterinaria de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Este servicio señala la carencia de información de la documentación referida a los aspectos higiénico-sanitarios, por lo que no puede emitir informe al respecto haciendo constar que este servicio únicamente será competente en la materia “cuando la empresa decida comercializar el producto a partir de una depuradora y/o centro de expedición”, señalando los requisitos dispuestos por la normativa vigente que deberían cumplir este tipo de establecimientos.

Se estima dicha alegación.

8.- Comandancia General de Ceuta.

Comunica que «los citados proyectos no afectan a las operaciones de las unidades de esta Comandancia General», señalando que las empresas solicitantes deberán informar al Instituto Hidrográfico de la Marina sobre el inicio y finalización de las obras al objeto de emitir los pertinentes avisos a la navegación y de actualizar la cartografía de la zona.

Se estima conveniente admitir esta alegación.

En el referido informe técnico de OBIMASA de fecha 15 de marzo de 2007 se realizan además diversas consideraciones técnicas del proyecto en el sentido siguiente:

«Como se ha indicado anteriormente, el proyecto inicial para el que se ha solicitado la concesión consiste básicamente en la instalación de ciento ochenta bateas. Este polígono ocuparía una superficie de 147.9 hectáreas, lo que representa prácticamente un 96% de la Zona de Producción de Moluscos CE-01.

De forma paralela, se ha estado tramitando una solicitud de concesión presentada por otro promotor (N.º expediente: 10.785/06), para un proyecto coincidente en naturaleza y objeto con el de referencia, así como en su localización. Este otro proyecto contempla la instalación de 150 bateas en una superficie de 120 hectáreas, por lo que supondría la ocupación de aproximadamente el 78% de la misma Zona de Producción de Moluscos CE-01.

Evidentemente, resulta imposible atender ambas solicitudes por las limitaciones espaciales impuestas por la delimitación de la única Zona de Producción de Moluscos destinada a este tipo de actividad.

Ante la falta de criterios definidos reglamentariamente por la autoridad autonómica competente en materia de acuicultura o en la normativa estatal de aplicación, la Consejería de Medio Ambiente decidió establecer un reparto equitativo en cuanto a superficie y número de

bateas entre ambos promotores. Esta decisión fue comunicada verbalmente al técnico que suscribe por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente con fecha 8 de noviembre de 2006, al igual que a ambos promotores, quienes mostraron su conformidad inicial ante esta determinación.

De esta forma, estableciendo un reparto equitativo de la superficie disponible en la Zona de Producción de Moluscos y delimitando un canal intermedio de 100 metros entre las parcelas que corresponderían a ambas explotaciones, se obtendrían sendos polígonos de 739.04 hectáreas .

Se propone un modelo para la explotación con bateas ubicadas en celdas de 90x90 metros, por lo que la capacidad máxima de este polígono este sería de 90 bateas. Así, la distancia media entre los puntos de fondeo de cada batea sería igualmente de 90 metros.

Por otra parte, es necesario establecer una limitación del número de cuerdas por batea, ya que es en realidad este parámetro el que determina la productividad de las instalaciones y los principales impactos de la actividad. Tal y como plantea el proyecto y atendiendo a regulaciones de otras comunidades autónomas, parece conveniente fijar un máximo de 500 cuerdas productivas por cada batea con una longitud máxima de 14 metros.

Dado el solapamiento existente entre ambas solicitudes y a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2007 se recibe escrito de ATUNASA S.L. de fecha 30 de marzo de 2007 confirmando su aceptación respecto del nuevo número de bateas (90) y superficie de la Zona de Producción de Moluscos, no acompañándose dicho escrito de la documentación solicitada.

Con fecha 11 de abril de 2007, por parte de la empresa se presenta el Estudio Económico Financiero el cual adolecía de una serie de carencias (VAN, TIR, y PAYBAK)

Con fecha 17 de mayo de 2007, se presenta el resguardo acreditativo de aval.

Con fecha 22 de junio se presenta por la empresa la documentación solicitada relativa al estudio económico financiero, emitiéndose informe por parte de la Subinspectora de Finanzas de fecha 06 de julio de 2007, considerando entre otras cuestiones “la inversión a realizar como rentable desde el punto de vista económico-financiero.”

Consta informe de la Técnico de Medio Ambiente de fecha 04 de mayo de 2007 en el que se considera «que el proyecto de referencia es viable desde el punto de vista ambiental siempre y cuando se apliquen las medidas preventivas reseñadas en el presente documento y se realice el seguimiento y control de cumplimiento de las mismas y se apliquen las recomendaciones propuestas por la Consejería de Medio Ambiente». Se procede en dicho informe a la descripción de las medidas preventivas y recomendaciones.

Al ser este proyecto una parte del original (solamente se procede a la reducción del número de bateas) se entiende que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto original es aplicable al que ahora se propone y que es objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

Lo mismo cabe decir en cuanto al procedimiento de información pública de la concesión de la autorización, no estimándose necesario desarrollar un nuevo procedimiento de información pública y oficial por las mismas razones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El procedimiento de autorización del presente proyecto de miticultura se establece de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23/1984, de Cultivos Marinos, se procedió a iniciar un periodo de información pública de 30 días y efectuar diversas consultas.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1998, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto 1302/1986 de 28 de junio sobre Evaluación de Impacto Ambiental, se ha sometido el estudio de impacto ambiental a un periodo de información pública de 30 días hábiles y recabado los informes oportunos en relación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22 de la misma norma procede emitir Declaración de Impacto Ambiental, así como hacerla pública.

5. La Consejera de Medio Ambiente ostenta las competencias en materia de medio ambiente y de acuicultura, marisqueo y pesca, así como la relativa a Evaluaciones de impacto ambiental por asignación de funciones mediante Decretos de 21 de junio de 2007 y de 20 de julio de 2007, respectivamente.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Entiéndase cumplimentado el trámite preceptivo de información pública y consultas del proyecto, así como la relativa al estudio de impacto ambiental:

2.- Admítanse en el sentido expresado en los Antecedentes de Hecho y el informe técnico de fecha 15 de marzo de 2007, las alegaciones presentadas en plazo, rechazándose las restantes.

3.- Se emite la presente Declaración de Impacto Ambiental para determinar la conveniencia de realizar el “Proyecto de engorde de mejillones en el litoral de Ceuta (90 bateas)” únicamente a los sólo efectos ambientales, considerándose ambientalmente viable dicho proyecto, dando cumplimiento a las medidas contempladas en el Programa de Vigilancia Ambiental y a las recomendaciones efectuadas desde la Consejería de Medio Ambiente, conforme a los ANEXOS que se acompañan.

4.- Se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos significativos sobre las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni sobre los lugares de Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta.

5.- Hágase pública la presente Declaración de Impacto Ambiental mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

6.- Continúese el procedimiento de concesión remitiendo el expediente al Servicio Periférico de Costas al objeto de que se pronuncie acerca de la viabilidad de la ocupación del dominio público marítimo terrestre y las condiciones en que se otorgaría la misma.

Ceuta, a 13 de agosto de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANEXO I: BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto que finalmente se autorizaría consiste básicamente en la instalación de noventa bateas para el cultivo de mejillones (*Mytilus galloprovincialis*). Cada una de las bateas posee unas dimensiones de 27x20 metros, ocupando un total de 540 m², dispuestas en celdas de 90x90 metros, y contarían con un máximo de 500 cuerdas productivas por cada batea con una longitud máxima de 14 metros.

El polígono que ocuparía el conjunto tiene una superficie de 73,9 hectáreas. Se incluye una descripción sucinta del sistema de balizamiento. El diseño de la batea se proporciona mediante proyecto al efecto suscrito por técnico competente en la materia. El emplazamiento del proyecto se sitúa completamente en el interior de la Zona de Producción de Moluscos (CE-01; Bahía Norte), delimitada por la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con las estimaciones ofrecidas por el promotor, la producción de residuos será del orden de 150 a 200 kilogramos por batea y día. La producción de mejillones estimada es de 70 toneladas anuales para cada batea, por lo que el proyecto tendría una producción total anual de unas 6,300 toneladas.

ANEXO II: DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes epígrafes: Introducción y Antecedentes, Breve Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental y Descripción de las Comunidades, Valoración Ambiental del Área Estudiada en el Inventario, Identificación y Valoración de los Impactos, Medidas Preventivas, Protectoras y Compensadoras, Programa de Vigilancia Ambiental y Memoria de Síntesis y Conclusiones.

En la jerarquización de impactos desarrollada, se concluye que las comunidades infralitorales y circalitorales y el paisaje recibirían impactos severos, mientras que la columna de agua, la navegación, la fauna pelágica, el suelo marino, ciertas comunidades bentónicas y el patrimonio histórico-arqueológico recibirían impactos moderados. El resto de impactos detectados se califican como compatibles.

Se proponen como principales medidas preventivas la instalación en las cuerdas de sistemas de recolección de mejillones desprendidos y la realización de prospeccio-

nes arqueológicas. Como medida correctora se efectuaría una retirada periódica de los residuos que se fueran depositando en el fondo y, para reducir el impacto paisajístico, se propone utilizar ciertos modelos de bateas, aunque se indica que aún tienen carácter experimental.

El Programa de Vigilancia Ambiental contempla el seguimiento del medio marino (tetrápodos, recursos ícticos, calidad del agua, desaladora, fondo marino), de las comunidades bentónicas y del patrimonio histórico-arqueológico. No se contemplan medidas específicas para el caso de que los resultados de este seguimiento determinasen una afección superior a la inicialmente prevista.

Por otra parte, no se han detectado afecciones relevantes sobre especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas ni sobre los espacios de Red Natura 2000 existentes en la Ciudad de Ceuta.

ANEXO III: RESUMEN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

La implantación de las instalaciones se hará de forma escalonada hasta llegar al número máximo autorizado de 90 bateas, conforme a módulos anuales de 30 bateas. Los módulos se irán implantando en sentido este-oeste. La finalización de la implantación de cada módulo deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente, quien deberá autorizar expresamente el inicio de la implantación del módulo siguiente. La continuidad entre los distintos módulos estará supeditada al cumplimiento de los condicionantes establecidos por la Consejería de Medio Ambiente y se realizará de acuerdo con los resultados del Programa de Vigilancia Ambiental y del Programa de Control Sanitario de la Calidad de las Aguas de la Zona de Producción de Moluscos CE-01.

El promotor, además de las ya incluidas en el estudio de impacto ambiental, adoptará las siguientes medidas correctoras y preventivas:

- El sistema de gestión de residuos deberá ser aprobado previamente por la Consejería de Medio Ambiente y contemplará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- La instalación de las bateas deberá ser precedida de un reconocimiento arqueológico de la zona concreta de fondeo que deberá ser autorizado por la Consejería de Educación y Cultura. Los resultados y las medidas oportunas de preservación que pudieran ser de necesaria adopción se plasmarán en un informe, que debería ser aprobado y conformado por esta Consejería de Educación y Cultura, como autoridad competente en materia de conservación del patrimonio histórico.

- Se definirán estaciones de muestreo apropiadas para el seguimiento de la calidad del sedimento, la columna de agua y las comunidades bentónicas, conforme a los parámetros e índices objetivos usualmente aplicados en este tipo de estudios

La aplicación y seguimiento de estas medidas serán objeto de informes específicos a realizar con una periodicidad mínima de un año.

2.155.- Corrección de errores del Sumario publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* 4.661 de fecha 17 de agosto de 2007:

DONDE DICE:

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.143.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de acondicionamiento del local para la oficina técnica en Bda. Príncipe Alfonso, en expte. 99/2007.

DEBE DECIR:

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.143.- Contratación mediante subasta abierta de las obras de acondicionamiento del local para la oficina técnica en Bda. Príncipe Alfonso, en expte. 99/2007.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 17 de agosto de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

